

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Por auto del 20 de septiembre de 2022, notificado por estados electrónicos al día siguiente, se admitió el recurso de apelación formulado por los demandados contra de la sentencia proferida el 30 de marzo de 2022 por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán, advirtiéndole a los apelantes que ejecutoriado dicho proveído - o el que negara la solicitud de pruebas, si se llegare a presentar tal evento -, debían sustentar por escrito el recurso propuesto, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la respectiva ejecutoria, so pena de declarar desierta la alzada, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

Vencido la oportunidad correspondiente, según constancia Secretarial de fecha 4 de octubre de 2022, los impugnantes no se pronunciaron, y en ese orden, al tenor de la disposición en cita, la consecuencia no puede ser otra distinta que declarar desierto el recurso de apelación por ellos interpuesto.

Por lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, RESUELVE:

Primero: Declarar DESIERTO el recurso de apelación formulado por los demandados contra de la sentencia proferida el 30 de marzo de 2022 por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán, dentro del asunto del epígrafe.

Segundo: En firme el presente proveído, y en vista de que las diligencias se remitieron a esta Corporación por medio digital, por conducto de Secretaría comuníquese la presente determinación al Despacho de origen, anexando también por dicho medio solamente la actuación correspondiente a la segunda instancia, efectuándose las constancias del caso en el Sistema Justicia S. XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA  
Magistrado